

INFORME SECRETARIAL: Cali, noviembre 23 de 2021. A Despacho de la señora Juez, informando que el término para subsanar la demanda venció el 18 de noviembre hogaño y la parte interesada presentó solicitud de aclaración el día 11 de noviembre y en la misma fecha allegó subsanación de la demanda. **Sírvase proveer**

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Cali, noviembre veintitrés (23) de Dos Mil Veintiuno (2021)

**IMPUGNACION DE PATERNIDAD
RADICACION No. 76001-31-10-011-2021-00343-00**

AUTO No 1843

Vista la constancia secretarial y revisado el escrito allegado por el defensor de familia, con el fin de subsanar la demanda, encuentra el Despacho que efectivamente fueron subsanados los defectos advertidos por este estrado judicial en el auto interlocutorio No 1754 de 5 de noviembre de 2021, notificado en estado electrónico 181 de 10 de noviembre del año en curso.

De otra parte y respecto a la solicitud de aclaración del referido auto, la cual versa sobre los numerales, toda vez que, del segundo pasa al quinto, el despacho pone de presente que ello correspondió a un error involuntario de digitación.

Así las cosas, revisada la presente demanda, de IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD, se observa que reúne los requisitos legales, por lo cual será admitida la misma.

**Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8°
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 - 2113 fax - Cali
J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De otro lado se observa que dentro de los anexos de la demanda, obra prueba de paternidad - ADN, practicada al señor DAYRON LULIGO VALENCIA, y a la menor de edad ROSE LULIGO ESCORIHUELA, a fin de tener mayor certeza respecto a la autenticidad de la prueba, se ordenará oficiar al Laboratorio "SERVICIOS MEDICOS YUNIS TURBAY Y CIA SAS", para que remita el resultado de la prueba de ADN practicado al señor DAYRON LULIGO VALENCIA y a la niña ROSE LULIGO ESCORIHUELA, el día 06 de septiembre de 2021 - caso 2128283.

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD que a través del Dr. Carlos Alberto Benavides Castillo, Defensor Primero de Familia del Centro Zonal Suroriental del ICBF, Regional Valle, adelanta la señora ANGELA ESCORIHUELA MALPICA, en representación de la menor ROSE LULIGO ESCORIHUELA en contra del señor DAYRON LULIGO VALENCIA.

SEGUNDO: El procedimiento a seguir en este asunto, es el Verbal contemplado en el art. 368 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR este auto en forma personal al demandado DAYRON LULIGO VALENCIA, lo que se hará por el despacho a través de la secretaria, al correo electrónico suministrado en la demanda alejandroluligo634@gmail.com, celular 3125759882, conforme lo dispone con el artículo 8º del Decreto 806 de junio 04 de 2020, notificación que se tendrá por realizada al tercer día después de remitido el correo. Advirtiéndole que cuenta con el término de veinte (20) días hábiles, para contestar la demanda conforme lo establece el Art. 369 del C. G. P.; la respuesta deberá remitirse al correo electrónico del juzgado: j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co en **horario laboral de 8.00 am a 12 p.m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.**

CUARTO: NOTIFICAR a la Defensoría de Familia del I.C.B.F. adscrita a este Despacho, y a la señora Agente del Ministerio Público, para los fines pertinentes.

QUINTO: OFICIAR al Laboratorio "SERVICIOS MEDICOS YUNIS TURBAY Y CIA SAS", para que dentro de los tres (3) días siguientes al **Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8º**
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 - 2113 fax - Cali
J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

recibo de la comunicación, remita el resultado de la prueba de ADN practicada al señor DAYRON LULIGO VALENCIA y a la niña ROSE LULIGO ESCORIHUELA el día 06 de septiembre de 2021 - caso 2128283.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

Publicado estado electrónico #189 de 25/11/2021
EYCA